Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, // de mayo de 1988.-

Visto el presente expediente relacionado con el funcionamiento de los ascensores de los inmuebles de las calles Paraguay 1536 y 25 de Mayo 245 de esta Capital; y CONSIDERANDO:

Que por Resolución nº 166 dictada por esta Corte Suprema con fecha 27 de febrero de 1987, se adjudicó a la firma "ASCENSORES LOS AMIGOS" la licitación pública nº 30/86 para la realización de los trabajos de arreglo y mantenimiento de ascensores y electrobombas en diversos edificios del Poder Judicial por un importe de A 112.505 (Confr. fs. 18/19).-

Que a fs. 5/6 el Departamento de Arquitectura informa que durante la ejecución de los trabajos ha surgido la necesidad de efectuar modificaciones al proyecto original, para solucionar problemas aparecidos durante el desarrollo de los mismos.-

Que por las presentes actuaciones se adjunta a fs. 8/12 el presupuesto por los adicionales, confeccionado en cumplimiento de las pautas que surgen del Artículo 27-B del Pliego de Condiciones.-

Por ello y teniendo en cuenta lo expuesto por el Departamento de Arquitectura, lo prescripto por la Ley nº 13.064 en sus Artículos 9° c) y 30° y lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada N° 44/83, SE RESUELVE:

1°) Aprobar el presupuesto de trabajos adicionales que se agrega a fs. 8/12 de las presentes actuaciones, correspondiente a las obras de reparación de las instalaciones de ascensores en los inmuebles
del Poder Judicial sitos en las calles Paraguay 1536 y
25 de Mayo 245 de esta Capital, por el importe total de
AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA
(A 189.790.-) y como ampliación del contrato con la firma "ASCENSORES LOS AMIGOS".-

2°) Aprobar el reconocimiento de variaciones de costos por aplicación de la Ley 12.910 y sus decretos reglamentarios, utilizándose a esos efectos la metodología contractual suscripta.-

3°) Determinar que la ejecución de los referidos trabajos no requieren ampliación del plazo contractual y que se encuentran comprendidos en los Artículos 9° c) y 30° de la Ley de Obras Públicas.-

4°) Establecer que el pago de los mismos se realizará conforme a las certificaciones que oportunamente emita el Departamento de Arquitectura.-

5°) Solicitar a la firma "ASCENSORES LOS AMIGOS" la ampliación de la garantía y el sellado de ley correspondiente.-

6°) Afectar el presente gasto a la Cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores".-

7°) Registrese, hágase saber a las respectivas Cámaras y remítanse las actuaciones a la Sub-secretaría de Administración a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-

b.m 00031

